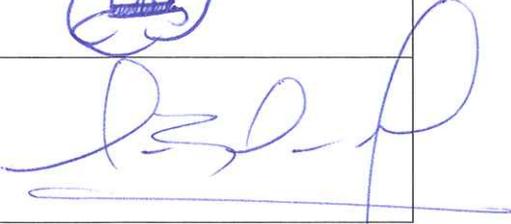




Dirección General
de Aviación Civil

**CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA
AVIACIÓN
CALIFICACIÓN O RECALIFICACIÓN DE
COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD**

FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre / Cargo	Firma
Elaborado por:	Srta. Karina Rueda Supervisor AVSEC	
	Lcdo. Darwin Barriga Especialista AVSEC	
	Lcdo. Jorge Herrera Fernández Especialista AVSEC	
Revisado por:	Sr. Mario Antonio Serrano Narváz Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica	
	Mgs. Jonathan López Director de Planificación y Gestión de Calidad	
Aprobado por:	Mgs. Benjamín Mauricio Garcés Maldonado Subdirector General de Aviación Civil	

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
1.0	Primera Versión de la Circular	20/noviembre/2017

DISTRIBUCION DEL DOCUMENTO

Documento	Responsable del uso	Entrega Versión Anterior
Físico Original	Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica	-
Físico Original	Dirección de Planificación y Gestión de Calidad	-
Digital	Compañías de Seguridad, Entidades Acreditadas, Inspectores AVSEC DSPA	-



Contenido

1. PROPÓSITO.....	5
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
3. MATERIA.....	5
3.1. GENERALIDADES	5
3.2. REFERENCIAS.....	5
3.3. DEFINICIONES.....	6
3.4. ABREVIATURAS	10
4. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE COMPAÑÍA DE SEGURIDAD	10
4.1. FASE I: PRE SOLICITUD Y REUNIÓN DE ORIENTACIÓN	11
4.2. FASE II: SOLICITUD FORMAL, ADJUNTANDO REQUISITOS	11
4.3. FASE III: APROBACION DOCUMENTAL	13
4.4. FASE IV: INSPECCION, ADOCTRINAMIENTO Y DEMOSTRACIÓN	13
4.4.1. ADOCTRINAMIENTO.....	13
4.4.2. INSPECCIÓN Y DEMOSTRACIÓN	14
4.4.2.1. INSPECCIÓN DE LA PARTE DOCUMETAL E INTALACIONES DE LA OFICINA MATRIZ	14
4.4.2.2. INSPECCIÓN DE LA PARTE OPERATIVA.....	15
4.4.3. INFORME DE INSPECCIÓN	15
4.5. FASE V: CALIFICACIÓN.....	16
5. VIGILANCIA CONTINUA	16
6. ADQUISICIÓN DE UN NUEVO CONTRATO Y APERTURA DE ESTACIÓN	17
7. PERSONAL DE SUPERVISORES, AGENTES Y GUARDIAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN...	18
8. OFICINA DE SEGURIDAD EN LOS AEROUERTOS A LOS QUE BRINDA SERVICIOS.....	18
9. CONSIDERACIONES IMPORTANTES.....	18
9.1. PLAZOS.....	18
9.2. TIEMPO DE VALIDEZ DE LA CALIFICACIÓN	18
9.3. MOTIVOS DESCALIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN.....	19
9.3.1. DESCALIFICACIÓN:	19
9.3.2. REVOCACIÓN:.....	19



10. ANEXOS	20
10.1. OFICIO EXTERNO “PRESENTACIÓN DE PRE SOLICITUD”	20
10.2. OFICIO EXTERNO “PRESENTACIÓN DE SOLICITUD FORMAL”	21
10.3. OFICIO EXTERNO “SOLICITA INSPECTOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE FASE IV: ADOCTRINAMIENTO, DEMOSTRACIÓN E INSPECCIÓN”	22
10.4. FORMA AVSEC-CIA-003 “REQUISITOS PARA INICIAR LA CALIFICACIÓN O RECALIFICACIÓN”	23
10.5. FORMA AVSEC-CIA-004 “DESIGNACIÓN EQUIPO DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD”	24
10.6. FORMA AVSEC-CIA-005 “GUÍA DE ELABORACIÓN DEL MGSA”	25



1. PROPÓSITO

Esta circular de seguridad, establece los fundamentos legales para guiar a las Compañías de Seguridad sobre los pasos que deberán seguir para obtener la calificación o recalificación a fin de brindar los Servicios de Seguridad de la Aviación a los diferentes Operadores de aeródromos o aeropuertos, operadores de aeronaves, comprometidos con el cumplimiento de las tareas y responsabilidades en materia de Seguridad de la Aviación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 OACI, el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, las partes correspondientes de los Reglamentos Técnicos de la Aviación Civil de la República del Ecuador; así como también, la normativa complementaria y Resoluciones que dicte la Autoridad de Aviación Civil del Estado, para tal efecto.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Circular de Seguridad de la aviación aplica a todas aquellas compañías de seguridad que deseen calificarse en materia de seguridad de la aviación civil para brindar el servicio especializado de seguridad de la aviación en los Aeropuertos del país, dentro del Sistema Aeronáutico Ecuatoriano.

3. MATERIA

3.1. GENERALIDADES

La Autoridad de Aviación Civil del Ecuador, implementa la presente Circular de Seguridad para Calificar o recalificar a las Compañías de seguridad privada a fin de que puedan brindar los servicios especializados de seguridad de la aviación en los aeropuertos de la República del Ecuador.

El Proceso de Calificación o recalificación de las Compañías de Seguridad Privada que pretenden brindar el servicio de seguridad de la aviación en los aeropuertos del país, está encaminado a lograr que el Solicitante cumpla con los requerimientos de Calificación o recalificación de la Compañías, establecidos en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación vigente y demás disposiciones de la DGAC, a fin de que puedan obtener inicialmente la calificación para prestar este tipo de servicios y luego mantener y mejorar los estándares de seguridad alcanzados durante la calificación, a través de la vigilancia continua.

3.2. REFERENCIAS

- ♦ Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional – Seguridad.
- ♦ Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).
- ♦ Reglamentos Técnicos de Aviación Civil (RDAC) en materia de seguridad de la aviación.

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CALIFICACIÓN O RECALIFICACIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD	Código: GSA-CR-021
		Versión: 1.0
		Página 6 de 25

- ♦ Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0020-R, de 07 de octubre de 2016, “Políticas y procedimientos para el control y vigilancia de los servicios auxiliares al transporte aéreo, y los requerimientos para obtener, renovar y modificar la carta de autorización de parte de la dirección general de aviación civil”
- ♦ Resolución del Consejo de Aviación Civil N° 066/2010, de 10 de agosto de 2010, “Apruébense los derechos que se establecen en esta resolución, por servicios aeroportuarios, facilidades aeronáuticas, utilización de la infraestructura aeronáuticas y tarifas para concesión y prestación de servicios aeronáuticos en el ejercicio de la actividad aérea, dentro del espacio aéreo de la República del Ecuador”.
- ♦ Resolución de la Dirección General de Aviación Civil N° 299/2011, de 19 de septiembre de 2009, “Procedimiento para normar el cobro por traslado, alojamiento y viáticos de los especialistas y/o Inspectores de Seguridad de la Aviación de la DGAC”.

3.3.DEFINICIONES

Actos de interferencia ilícita.- (definición dada a título de explicación). Actos, o tentativas, que comprometen la seguridad de la aviación civil, entre ellos los siguientes:

- Apoderamiento ilícito de aeronaves;
- Destrucción de una aeronave en servicio;
- Toma de rehenes a bordo de aeronaves o en los aeródromos;
- Intrusión por la fuerza a bordo de una aeronave, en un aeropuerto o en el recinto de una instalación aeronáutica;
- Introducción a bordo de una aeronave o en un aeropuerto de armas o de artefactos (o sustancias) peligrosos destinados a fines criminales;
- Uso de una aeronave en servicio con el propósito de causar la muerte, lesiones corporales graves o daños graves a los bienes o al medio ambiente; y
- Comunicación de información falsa que compromete la seguridad de una aeronave en vuelo, o en tierra, o la seguridad de los pasajeros, la tripulación, el personal de tierra y el público, en un aeropuerto o en el recinto de una instalación de aviación civil.

Adoctrinamiento.- Es la capacitación que el Compañía de Seguridad proporciona a sus empleados con el fin de inducirles en el ambiente de trabajo sobre el Programa de Seguridad aprobado por la AAC.

Aeródromo.- Área definida de tierra o agua (que incluya sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves, habilitado por la AAC.

	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CALIFICACIÓN O RECALIFICACIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD	Código: GSA-CR-021
		Versión: 1.0
		Página 7 de 25

Aeronave.- Toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra.

Aeropuerto.- Toda área de un Estado miembro abierta para las operaciones de aeronaves comerciales.

Amenaza.- Sucesos o errores que están fuera del control de la persona que se encarga de la operación, aumentan la complejidad de la operación y que deben manejarse para mantener el margen de seguridad.

Apertura de Estación.- Autorización que la compañía de seguridad solicita a la AAC para brindar el servicio especializado de seguridad en un aeropuerto que al momento de la calificación no fue contemplada en las Especificaciones Técnicas AVSEC por no contar con un contrato de servicio.

Auditoría de seguridad.- Examen en profundidad del cumplimiento de todos los aspectos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

Autoridad Aeronáutica Civil del Ecuador.- Acrónimo de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC).

Autoridad de Seguridad de la Aviación Civil.- La autoridad que cada Estado designe para que dentro de su administración, sea responsable de la preparación, aplicación y cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), en la República del Ecuador esta competencia se ha otorgado a la Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica (DSPA).

AVSEC.- Expresión anglosajona que significa en idioma español Seguridad de la Aviación.

Calificación: Acto administrativo que por primera vez solicita una compañía de seguridad a la AAC, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, se le autoriza para brindar el servicio especializado de seguridad de la aviación.

Calificación.- Evaluación formal y confirmación otorgada por la Autoridad Aeronáutica Civil en materia de seguridad de la aviación, o en representación de dicha autoridad, que una persona posee las competencias necesarias para desempeñar las funciones que se le asignen con el nivel considere aceptable.

Certificado de Calificación de la AAC.- Documento que otorga la AAC una vez que la compañía de Seguridad ha culminado el proceso de calificación o recalificación para brindar el servicio especializado de seguridad en los aeropuertos del país.

Circular de Seguridad de la Aviación.- Documento emitido por la Autoridad Aeronáutica Civil de cumplimiento obligatorio, que contiene procedimientos para el cumplimiento de procesos, normas y disposiciones emanadas de la AAC.

Control de calidad AVSEC.- Es la parte de la gestión de un sistema de seguridad de la aviación basada en técnicas y actividades de vigilancia empleadas para evaluar el cumplimiento de las

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CALIFICACIÓN O RECALIFICACIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD	Código: GSA-CR-021
		Versión: 1.0
		Página 8 de 25

medidas establecidas en el PNSAC y otras normas relativas a seguridad de la aviación, cuando corresponda corregir las deficiencias detectadas.

Compañía de Seguridad.- Persona Jurídica que solicita a la AAC una calificación o recalificación para brindar el servicio especializado de seguridad en los aeropuertos del país bajo los términos condiciones y/o limitaciones otorgadas.

Credencial de Circulación Aeroportuaria.- Es el documento otorgado por la AAC que permite a su titular el ingreso, de acuerdo a las áreas asignadas, a determinado(s) sector(es) de una instalación aeroportuaria, aeronaves civiles, aeropuerto o aeródromo.

Demostración.- Es la aplicación de los procedimientos que evalúa la AAC a la compañía de seguridad que se encuentra en proceso de calificación.

Enmienda.- Es toda corrección, modificación, adición o reemplazo de una regla o parte de ella.

Entidades Acreditadas.- Todo operador, empresa o compañía con responsabilidades de Seguridad de la Aviación Civil de acuerdo a lo que establece el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

Equipo de seguridad.- Dispositivos de carácter especializado que se utilizan individualmente o como parte de un sistema, en la prevención o detección de actos de interferencia ilícita en la aviación civil y sus instalaciones y servicios.

Exención.- Es el privilegio temporal que otorga la AAC que califica a una compañía de seguridad en circunstancias excepcionales, liberándolo de la obligación legal que tiene para el cumplimiento de una regla o parte de ella, según las circunstancias y con sujeción a las condiciones especificadas en la exención.

Inspección de seguridad.- Examen de la aplicación de los requisitos pertinentes del programa nacional de seguridad de la aviación civil por una línea aérea, un aeropuerto, u otro organismo encargado de la seguridad de la aviación.

Inspector de seguridad de la aviación.- Un inspector AVSEC es una persona, designada por la AAC, que se encarga de inspeccionar la seguridad de la aviación u otros aspectos relacionados con las operaciones de transporte aéreo. La AAC utiliza este término para nombrar y certificar a su personal encargado del control en materia de seguridad de la aviación. Este término será de uso exclusivo de la AAC de la República del Ecuador y ninguna otra entidad acreditada, podrá adoptar dicho término, para nombrar a su personal.

Manual General de Seguridad Aeroportuaria.- Es el documento escrito mediante el cual una compañía de seguridad organiza en forma estructurada sus políticas, organización, y procedimientos operativos y preventivos adoptados para proteger las operaciones aéreas nacionales e internacionales contra actos de interferencia ilícita. Este sistema debe satisfacer los requerimientos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.



Personal de Seguridad de la Aviación.- Es toda persona que reúne los requisitos establecidos en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y en los Reglamentos Técnicos de Aviación Civil, y es utilizada para ejercer labores de seguridad dedicada exclusiva y directamente con la prevención y manejo de actos de interferencia ilícita contra la aviación civil, por una organización, empresa, compañía u operador.

Plan de Medidas Correctivas.- Es el documento presentado por el auditado luego de conocer las conclusiones de la auditoría, indicando los detalles de las acciones o medidas que se propone realizar para corregir los incumplimientos y no conformidades señaladas en el respectivo informe.

Proceso de Calificación.- Proceso a través del cual, una Compañía de Seguridad demuestra que tiene: el personal calificado, la documentación técnica, está equipado adecuadamente y es capaz de explotar actividades con el más alto grado de seguridad posible.

Programa de Seguridad.- Medidas escritas adoptadas para proteger a la aviación civil internacional y nacional contra actos de interferencia ilícita.

Prorroga.- Autorización que otorga la Máxima Autoridad de la AAC, a la compañía de seguridad calificada, extendiendo el tiempo al Certificado de Calificación y sus Especificaciones Técnicas AVSEC.

Recalificación.- Acto administrativo por el cual la AAC previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, otorga a la Compañía de Seguridad Solicitante la calificación que le autoriza para brindar el servicio especializado de seguridad aeroportuaria, por un nuevo periodo.

Seguridad.- Protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita. Este objetivo se logra mediante una combinación de medidas y recursos humanos y materiales.

Tarjeta de Circulación Aeroportuaria.- Es el documento otorgado por el operador de aeródromo o aeropuerto concesionado que permite a su titular el ingreso, de acuerdo a las áreas asignadas, a determinado(s) sector(es) a sus zonas de seguridad restringida,

Verificación de antecedentes.- Verificación de la identidad y de la experiencia de una persona, incluyendo cualquier antecedente penal, cuando esté legalmente permitido, como parte de la evaluación de la idoneidad de un individuo para aplicar un control de seguridad y/o para tener acceso sin escolta a una zona de seguridad restringida.

Verificación.- Es la confirmación mediante aportación de evidencia objetiva, de que se ha cumplido con los requisitos generales de conformidad.

Zona de seguridad restringida.- Aquellas zonas de la parte aeronáutica de un aeropuerto identificadas como zonas de riesgo prioritarias en las que, además de controlarse el acceso, se aplican otros controles de seguridad. Dichas zonas normalmente incluirán, entre otras cosas, todas las zonas de salida de pasajeros de la aviación comercial entre el punto de inspección y la aeronave; la plataforma; los locales de preparación de embarque de equipaje, incluidas las



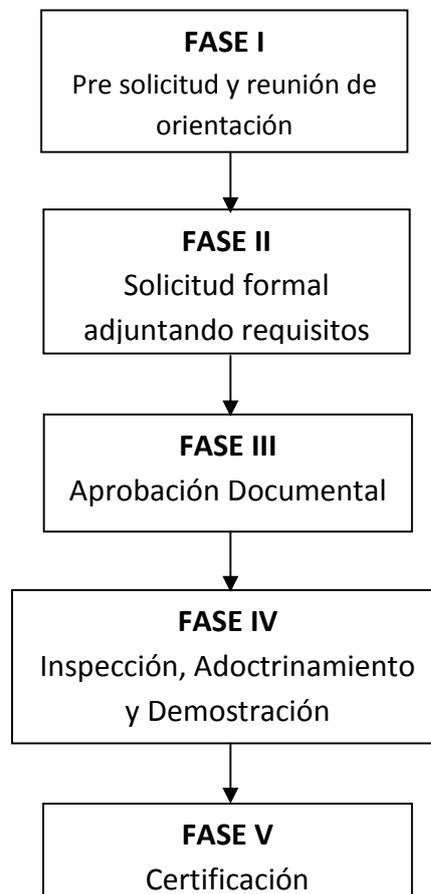
zonas en las que las aeronaves entran en servicio y están presentes el equipaje y la carga inspeccionados; los depósitos de carga, los centros de correo y los locales de la parte aeronáutica de servicios de provisión de alimentos y de limpieza de las aeronaves.

3.4. ABREVIATURAS

AAC	Autoridad Aeronáutica Civil del Ecuador
AVSEC	Seguridad de la Aviación / (Aviation Security)
DSPA	Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
PSA	Programa de Seguridad Aeronáutica
PISA	Programa de Instrucción de Seguridad de la Aviación
PNSAC	Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil
RDAC	Reglamento Técnico de la Aviación Civil

4. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE COMPAÑÍA DE SEGURIDAD

El procedimiento de Calificación o recalificación de la Compañía de Seguridad comprende el cumplimiento de las siguientes fases:



 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CALIFICACIÓN O RECALIFICACIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD	Código: GSA-CR-021
		Versión: 1.0
		Página 11 de 25

4.1. FASE I: PRE SOLICITUD Y REUNIÓN DE ORIENTACIÓN

- La Compañía de seguridad interesada en obtener el Certificado de Calificación de la DGAC, para brindar los servicios de especializados de seguridad de la aviación en los diferentes aeropuertos del país, con los Operadores de aeródromos o aeropuertos, Operadores de aeronaves o Entidades acreditadas por la AAC, deberá presentar una solicitud en hoja membretada legalizada por el Gerente General de dicha entidad, dirigido al Director General de Aviación Civil, con copia a la Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica.
- Una vez que la solicitud ha sido aceptada para iniciar el proceso de Calificación DGAC de la Compañía de Seguridad, la entidad interesada deberá asistir a una reunión de Orientación Inicial convocada por la AAC, a fin de conocer todas las actividades que se desarrollarán durante todo el proceso, en esta reunión se entregarán la lista de requisitos establecidos por la AAC que deberán ser presentados en carpeta blanca de tres (3) o (2) anillos, con membrete de la entidad en la parte frontal y lateral.
- En esta fase se presentará el Equipo de Calificación (Formato AVSEC-CIA-001) designado por el Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica para llevar el proceso durante las cinco (5) fases.
- De la reunión mantenida se generará el acta correspondiente (Forma AVSEC-CIA-002), donde la entidad informa si se compromete a continuar con el trámite.
- En caso de continuar con el proceso, se entregará a la Entidad la orden de pago por el valor del proceso a realizarse de acuerdo a la resolución 066/2010 publicada en la página web DGAC, también se entregará la orden de pago para la adquisición del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) (no aplica para recalificación).
- En caso de no cumplir con algún requisito la entidad solicitará a la AAC, se dé por finalizado dicho proceso, y se dé archivo al trámite solicitado por la entidad sin realizar pago alguno por el proceso.
- Una vez concluida la reunión se dará el Cierre de la Fase I.

4.2. FASE II: SOLICITUD FORMAL, ADJUNTANDO REQUISITOS

- ♦ La entidad interesada deberá presentar una solicitud formal legalizada por el Gerente de la compañía, dirigida al Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, adjuntando la documentación detallada a continuación, (igual procedimiento se cumplirá para la recalificación, donde se presentará solo los documentos que ya no estén vigentes, solicitados por el Inspector AVSEC en la reunión de orientación de la Fase I):
 - a) Copia certificada de la Escritura de Constitución (con reformas si existieren) y del nombramiento del Gerente General de la Compañía Administrado, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CALIFICACIÓN O RECALIFICACIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD	Código: GSA-CR-021
		Versión: 1.0
		Página 12 de 25

- b) Certificado actualizado que se encuentra inscrito en el Registro Especial del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
 - c) Certificado actualizado que se encuentra inscrito en el Registro Especial de la Comandancia General de Policía.
 - d) Certificado de inscripción en el Registro Mercantil.
 - e) Permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio del Interior.
 - f) Permiso actualizado de Porte y tenencia de armas otorgada por la autoridad competente.
 - g) Permiso para la utilización de uniformes otorgado por el Ministerio del Interior.
 - h) Permiso actualizado para el use de frecuencias de radio, emitido por el Organismo correspondiente.
 - i) Reglamento interno aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales.
 - j) Certificaciones de Calidad ISO 9001:2015 o Certificado de poseer sistema de gestión BASC para las actividades de seguridad otorgado por un organismo de Calificación acreditado.
 - k) Poseer infraestructura administrativa y logística sujeto a verificación.
 - l) Copia de planilla cancelada de pagos al Seguro Social de los últimos tres (03) meses por el personal de guardias del Administrado.
 - m) Reglamento Interno de Seguridad y Salud ocupacional aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales.
 - n) Certificado de calificación vigente para brindar los servicios de seguridad aeroportuaria, otorgado por la DGAC (solo para el caso de recalificación).
 - o) Adjuntar la factura por el pago del Proceso de calificación o recalificación.
- En esta fase se presentará junto con los requisitos, el Manual General de Seguridad de la Aviación (borrador) para la revisión del Inspector a cargo del Proceso.
 - Los documentos se presentarán en carpeta de tres (3) anillos, color blanco, con carátula en la parte frontal y lateral, el tipo de letra será Calibri 11.
 - La Entidad solicitante deberá nombrar un Equipo de Calificación que lo represente durante todo el Proceso, el cual estará conformado por personal que tenga la capacidad de discutir los aspectos generales del Manual General de Seguridad y términos específicos de la actividad propuesta, la conformación de este equipo deberá ser notificada por escrito al



Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica en el formato AVSEC-CIA-004 entregado por la AAC.

- Una vez presentado los requisitos completos se procederá con el cierre de la Fase II, caso contrario se comunicará a la entidad los requisitos pendientes otorgando un plazo de no más de 30 días para la presentación de los mismos.

4.3. FASE III: APROBACION DOCUMENTAL

- En esta fase, se procederá a analizar la documentación presentada por la entidad solicitante la misma que debe estar completa de acuerdo a lo señalado en la Fase anterior
- El Inspector responsable del Proceso revisará el Manual General de Seguridad y Programa de Instrucción. La Entidad deberá realizar las correcciones necesarias hasta que cumpla con los requerimientos de la AAC.
- Si la revisión por parte de los Inspectores revela deficiencias en la documentación presentada por la Entidad Solicitante; dichos inspectores proveerán asesoramiento para la solución de estas deficiencias.
- Una vez que la Entidad ha completado su Manual General de Seguridad de la Aviación con toda la información requerida, el Inspector responsable del Proceso solicitará a la entidad dos ejemplares finales a color del Manual General de seguridad de la aviación (MGSA) y Programa de Instrucción mediante oficio, para su aprobación, a través de una carta debidamente legalizada por el Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica.
- En esta Fase se procederá con la entrega a la Entidad solicitante del Manual General de Seguridad de la aviación y Programa de Instrucción sellados por parte de la AAC.
- La entidad deberá digitalizar los programas aprobados por la AAC y entregarlos en CD a la Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica para su registro y archivo.
- Una vez cumplido los requisitos de esta fase se realizará el informe de cierre de fase III.

4.4. FASE IV: INSPECCION, ADOCTRINAMIENTO Y DEMOSTRACIÓN

4.4.1. ADOCTRINAMIENTO

- En esta Fase la Entidad Solicitante, deberá impartir a su personal con una duración mínima de cuatro (4) horas, el Adoctrinamiento sobre los procedimientos detallados en el Manual General de seguridad de la Aviación aprobado por la AAC, las regulaciones y políticas propias de la Compañía de Seguridad, y previo el mismo deberá comunicar por escrito, a la Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica, la realización del adoctrinamiento detallando lugar, fecha, hora y nombre del Instructor, para la verificación correspondiente y validación por parte del Inspector AVSEC.

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CALIFICACIÓN O RECALIFICACIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD	Código: GSA-CR-021
		Versión: 1.0
		Página 14 de 25

- En esta Fase la Entidad deberá preparar el material de Adoctrinamiento para su personal, mediante ayudas visuales (diapositivas), material de apoyo para el alumno, y una evaluación al final que validará los conocimientos adquiridos por el personal, previo la entrega del Certificado de Adoctrinamiento, esto será verificado por el Inspector AVSEC de la AAC.
- En caso que la Compañía de Seguridad no mantenga contratos, el Adoctrinamiento del personal se lo realizará una vez que se haya adquirido un contrato con terceros, para lo cual deberá notificar inmediatamente a la AAC, para el cumplimiento de esta parte previo a brindar los servicios de seguridad de la aviación en los aeropuertos del País.

4.4.2. INSPECCIÓN Y DEMOSTRACIÓN

En esta Fase se requiere que la Compañía de seguridad, demuestre la aplicación de los procedimientos descritos en el MGSA por parte del personal, para cumplir con los reglamentos establecidos en la Normativa vigente en materia de seguridad de la aviación. Estas demostraciones incluyen el cumplimiento de actividades de operaciones por parte de la Entidad que son observadas por los Inspectores AVSEC designados como parte del equipo de Calificación de la DGAC.

La entidad deberá solicitar mediante oficio la inspección de la Fase IV, previa coordinación con el Inspector AVSEC del Equipo de Calificación DGAC.

4.4.2.1. INSPECCIÓN DE LA PARTE DOCUMETAL E INTALACIONES DE LA OFICINA MATRIZ

- Se realizará la inspección de la Biblioteca Técnica de la Entidad solicitante donde se verificarán los siguientes documentos:
 - a) Certificado de Calificación de la Compañía, vigente.
 - b) Especificaciones AVSEC legalizadas y vigentes.
 - c) Manual General de Seguridad Aeroportuaria (MGS), aprobado y vigente.
 - d) Programa Nacional de Seguridad de la Aviación, con su respectiva codificación y vigente.
 - e) Parte pertinente del Programa de Seguridad de la Entidad Acreditada a la que presta el servicio de seguridad aeroportuaria, aprobado y vigente.
 - f) Plan de Emergencia de la entidad acreditada a la que brinda el servicio de seguridad aeroportuaria, aprobado y vigente.
 - g) Parte pertinente del Contrato de prestación de servicios firmado legalizado y vigente.
 - h) Reglamento interno del personal aprobado por el Ministerio del Trabajo.
 - i) Nómina del personal y cargo asignado, con firmas de responsabilidad del Gerente de la Compañía.

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CALIFICACIÓN O RECALIFICACIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD	Código: GSA-CR-021
		Versión: 1.0
		Página 15 de 25

- j) Cronograma de entrenamiento anual, aprobado y vigente.
 - k) Carpetas Técnicas del personal de Seguridad Aeroportuaria, actualizadas de acuerdo a la Forma AVSEC N° 036.
 - l) Historial y Registro de credenciales de circulación aeroportuaria (Solicitadas, definitivas, provisionales y entregadas a la administración aeroportuaria).
 - m) Otra documentación requerida por la DGAC.
- Se verificará las instalaciones donde deberá contar como mínimo con oficinas administrativas de Gerencia General, Jefatura de Operaciones de Seguridad, Recurso Humanos, sala de capacitación.

4.4.2.2. INSPECCIÓN DE LA PARTE OPERATIVA

- Se requiere que la Entidad Solicitante demuestre la aplicación de los procedimientos descritos en el Manual General de Seguridad de la Aviación (MGSA) por parte del personal de seguridad de la aviación para cumplir con la normativa establecida en el PNSAC. Estas demostraciones incluyen el cumplimiento de actividades de operaciones por parte de la Compañía de Seguridad mientras son observadas por los Inspectores AVSEC de la AAC designados como parte del Equipo de Calificación de la DGAC.
- Se inspeccionará todos los aspectos establecidos en la Guía de Inspección para este fin.
- En caso que la Compañía de Seguridad no mantenga contratos, la Inspección de la parte Operativa se la realizará una vez que se haya adquirido un contrato con terceros, para lo cual deberá notificar inmediatamente a la AAC, para el cumplimiento de esta parte previo a brindar los servicios de seguridad de la aviación en los aeropuertos del País.

4.4.3. INFORME DE INSPECCIÓN

- En caso que las Inspecciones y Demostraciones sean declaradas insatisfactorias, el solicitante será informado de los resultados a través de un Informe de Inspección y una vez que la Entidad Solicitante ha tomado conocimiento de las discrepancias observadas, realizará las correcciones a las mismas e informará a la Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica el cumplimiento de éstas por medio de Oficio. El Inspector AVSEC de la DSPA realizará una nueva inspección a fin de verificar el cumplimiento de los ítems observados; en caso de ser satisfactorio se hará conocer a la Entidad Solicitante mediante el documento escrito para el Cierre de la Fase IV, caso contrario se levantará un nuevo Informe con los aspectos no satisfactorios y se notificará por escrito, la finalización y el archivo del trámite.
- Para Inicio de un nuevo trámite el Solicitante deberá iniciar un nuevo proceso.

Nota: Los costos de la movilización y traslado de los Inspectores AVSEC, serán asumidos por la Entidad Solicitante en base a lo dispuesto a la Resolución vigente.



4.5. FASE V: CALIFICACIÓN

- Concluida la fase IV que corresponde al Adoctrinamiento, Inspección y Demostración, la Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica procederá a elaborar el informe final dirigido para el Subdirector General y se emitirá en forma física el Certificado de Calificación y las Especificaciones AVSEC asignándole un código de registro a la Calificación de la Compañía de Seguridad; estos documentos serán elaborados por la Autoridad Aeronáutica Civil y serán revisados por el representante de la Entidad Solicitante la parte pertinente a la información de la Entidad.
- Una vez que el Certificado de Calificación y las Especificaciones AVSEC han sido considerados satisfactorios durante la revisión, se procederá a la impresión de los formatos definitivos para su posterior legalización.
- Las especificaciones AVSEC serán legalizadas por el Representante legal de la Compañía de Seguridad y el Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica de la DGAC; en una reunión final convocada por la AAC para la entrega del Certificado y las Especificaciones AVSEC.
- El Certificado de Calificación DGAC será legalizado por el señor Director General de la Aviación Civil.
- Previo a la entrega del Certificado de Calificación, la Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica establecerá un registro apropiado de todas las Compañías de Seguridad calificadas por la DGAC y mantendrá una base de datos con el período de validez de la Calificación DGAC para publicarla en el portal web de la DGAC, que se actualizará el día cinco (5) de cada mes.

5. VIGILANCIA CONTINUA

- El Director General de Aviación Civil, a través de los Inspectores de la Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica, tiene la facultad y la responsabilidad de ejercer el Control de Calidad permanente de las operaciones, para garantizar el cumplimiento de los procedimientos aprobados y los estándares alcanzados, los mismos que sirven para mantener estándares de calidad exigidos por la DGAC.
- La fiscalización deberá abarcar esencialmente todas las actividades que fueron objeto de verificaciones en el Proceso inicial de Calificación, incluirá como mínimo una nueva evaluación de la organización de la Compañía de Seguridad, la eficacia y el control de la gestión, las instalaciones, equipo de seguridad, control y supervisión de las operaciones, medidas de seguridad AVSEC para las instalaciones, aeronaves, pasajeros, plataforma y carga, verificación de los Manuales de la Compañía, observancia de las disposiciones de calificación y de las Especificaciones AVSEC, cumplimiento de la normativa vigente, reglamentos técnicos, emitidos por la AAC para este fin.
- Durante la ejecución del Plan de Vigilancia Continua AVSEC, la AAC deberá determinar si el nivel de capacidad y competencia de la Compañía de Seguridad es igual o superior al



exigido en el momento en que se obtuvo su Calificación inicial, por lo tanto los Inspectores AVSEC encargados de las correspondientes inspecciones deberán ejecutar cuidadosamente sus actividades y exigir que la Entidad demuestre de manera convincente que sus operaciones se atienden de acuerdo a la Calificación y a las Especificaciones AVSEC, al Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y la presente Circular de seguridad.

- En resumen, el plan de Vigilancia Continua deberá permitir una evaluación completa y concluyente de la competencia permanente de la Compañía de Seguridad, esta vigilancia se podrá iniciar cuando la compañía de seguridad haya recibido la Calificación y Especificaciones AVSEC, debidamente legalizadas por el Director General de Aviación Civil y el Director de Seguridad y prevención aeronáutica respectivamente.
- En caso de detectarse una discrepancia a la normativa vigente y las Especificaciones AVSEC durante la vigilancia continua, se levantará el respectivo Reporte de Incumplimiento (RIAV-1), el cual será notificado de forma verbal y escrita a la Compañía de Seguridad, a quien se otorgará un plazo para el cumplimiento, y deberá realizar los trámites correspondientes para el levantamiento de este RIAV-1.
- La AAC es responsable de conducir inspecciones periódicas a las operaciones del poseedor de una Calificación como Compañía de Seguridad para asegurarse del continuo cumplimiento de las disposiciones del Programa Nacional de Seguridad de Aviación Civil.
- La Compañía de Seguridad que posea una calificación podrá brindar los servicios de seguridad en los aeropuertos del país, estará siempre disponible para que los Inspectores AVSEC de la AAC, verifiquen el cumplimiento de la normativa legal de seguridad vigente.

6. ADQUISICIÓN DE UN NUEVO CONTRATO Y APERTURA DE ESTACIÓN

- Si la Compañía de Seguridad calificada por la AAC, desea brindar los servicios de seguridad de la aviación en otros aeropuertos del país para los cuales no se encuentra calificada y no está detallado en las Especificaciones AVSEC, deberá notificar y presentar a la Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica, las partes pertinentes de los contratos de prestación con servicios a terceros adquiridos, a fin de que se califique en dichas Estaciones, para lo cual las Especificaciones AVSEC serán enmendadas ante el requerimiento de la Compañía de Seguridad de acuerdo a los cambios producidos en aspectos como: incremento del servicio, nuevos clientes, designación o contratación de nuevo personal directivo, entre otros, previo al pago de los derechos que corresponden a este servicio y a la Inspección que realizará el Inspector AVSEC para la verificación de los ítem de la Fase IV, en cumplimiento de la normativa vigente para la autorización de las enmiendas de las Especificaciones AVSEC.

7. PERSONAL DE SUPERVISORES, AGENTES Y GUARDIAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

- El personal de Seguridad para poder desempeñarse como Supervisores, Agentes o Guardias de Seguridad Aeroportuaria, deberán estar debidamente capacitados a través de cursos formales básicos o recurrentes, en materia de seguridad de la aviación y mercancías peligrosas, realizados en la Escuela Técnica de Aviación Civil o con Instructores certificados por la AAC, tal cual prevé el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, la Parte 175 de las RDAC, Programa Nacional de Instrucción y Certificación de Seguridad de la Aviación, el Manual General de Seguridad de la aviación y el Programa de Instrucción de la compañía aprobados por la AAC.
- La compañía de seguridad que mantenga un contrato de servicios, con un número de personal AVSEC por estación, igual o mayor a 15 personas (agentes o guardias), deberá mantener Supervisores certificados por la AAC, que cumplan con el perfil y la capacitación establecida en el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación y Programa de Instrucción de la compañía de seguridad, y deberá poseer los conocimientos técnicos de seguridad para del aeropuerto en el que se desempeñará, además de contar con las cualidades de liderazgo necesarias para estas funciones.
- La compañía que mantenga un contrato de servicios menor a 15 personas deberá mantener Supervisores que posean la capacitación AVSEC de acuerdo al personal bajo su cargo (agentes o guardias) y deberá poseer los conocimientos técnicos de seguridad para del aeropuerto en el que se desempeñará, además de contar con las cualidades de liderazgo necesarias para estas funciones.

8. OFICINA DE SEGURIDAD EN LOS AEROUERTOS A LOS QUE BRINDA SERVICIOS

- La compañía de seguridad que mantenga un contrato de servicios, con un número de personal AVSEC por estación, igual o mayor a 15 personas (agentes o guardias), deberá mantener una oficina de seguridad con mobiliaria necesaria para el desarrollo de sus operaciones, dentro de las instalaciones del aeropuerto de esa estación.

9. CONSIDERACIONES IMPORTANTES

9.1. PLAZOS

Si la Entidad Solicitante interrumpe el Proceso iniciado por un periodo mayor a 30 días calendarios, o no cumple con los requerimientos establecidos por la AAC, será notificado por escrito, dando a conocer la finalización y el archivo del trámite. Para Inicio de un nuevo trámite el Solicitante deberá cancelar un nuevo derecho.

9.2. TIEMPO DE VALIDEZ DE LA CALIFICACIÓN

El tiempo de validez de la Calificación es de 24 meses, debiendo ser renovado por lo menos con dos meses de anticipación, antes de la culminación del periodo de vigencia.



9.3. MOTIVOS DESCALIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN

El incumplimiento de la Compañía de Seguridad a esta Circular o al Programa de Seguridad de la Aviación Civil, se considerará como una vulneración a la seguridad de la aviación y protección de la aviación civil, lo cual podría implicar la descalificación, revocación o cancelación de las autorizaciones otorgadas por la AAC.

9.3.1. DESCALIFICACIÓN:

De no corregir en los lapsos otorgados, las no conformidades encontradas por los especialistas e inspectores AVSEC de la AAC, debidamente notificados mediante reportes, serán motivos de descalificación de una Compañía de Seguridad, los siguientes:

- Incapacidad para cumplir con los requisitos de la Calificación de la Compañía de Seguridad, durante cualquiera de las fases del proceso de Calificación;
- Falta de aplicación de medidas o procedimientos de seguridad requeridos por la AAC.
- Por abandono del Proceso por un periodo mayor a 30 días sin comunicación alguna con el Inspector AVSEC responsable del Proceso.

9.3.2. REVOCACIÓN:

Serán motivos de revocación del Certificado de Calificación DGAC a una Compañía de Seguridad, los siguientes:

- Repetido incumplimiento con los estándares mínimos establecidos en los diferentes Programas y normativa nacional vigente.
- Prestar el servicio de Seguridad Aeroportuaria en aeropuertos diferentes de los autorizados por la Dirección General de Aviación Civil.
- Conducir la actividad en Seguridad Aeroportuaria con procedimientos no aprobados por la Dirección General de Aviación Civil.
- Conducir la actividad en Seguridad Aeroportuaria con personal **no calificado, ni autorizado** legalmente por la Dirección General de Aviación Civil.
- Brindar el servicio a las compañías que contraten sus servicios sin que su personal haya recibido previamente el adoctrinamiento básico sobre las políticas y manuales aplicables de la compañía contratante; como: el Manual General de Seguridad de la Compañía, Programa de Seguridad del Operador, Plan de Emergencia y Contingencia del Operador.
- Operar en cualquier aeropuerto del país, con Certificado de Calificación y Especificaciones AVSEC caducadas.
- Omitir información a la DGAC en lo concerniente a nuevos contratos adquiridos para brindar los servicios de seguridad a los operadores de aeronaves o aeropuertos.



- Brindar los servicios especializados de seguridad aeroportuaria a Entidades Acreditadas que no estén contemplados en la Parte B, B5 CONTRATO DE SERVICIOS CON TERCEROS, de las Especificaciones AVSEC.
- Suspender el servicio con una Entidad Acreditada sin informar a la Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica solicitando la realización de las enmiendas correspondientes a las Especificaciones AVSEC, en la Parte B. B5 CONTRATO DE SERVICIOS CON TERCEROS.

10. ANEXOS

10.1. OFICIO EXTERNO "PRESENTACIÓN DE PRE SOLICITUD"

Oficio Nro.--

Quito, D.M, -- de ----- de 201-

PARA: DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Asunto: Solicitud de Calificación de la Compañía ----- Cía. Ltda.

Por medio del presente solicito a usted señor Director General, de la manera más comedida se nos autorice a realizar el trámite para la obtención del Certificado de Calificación DGAC, y poder brindar el servicio de seguridad de la aviación en los aeropuertos del país.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Gerente de la Compañía -----

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CALIFICACIÓN O RECALIFICACIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD	Código: GSA-CR-021
		Versión: 1.0
		Página 21 de 25

10.2. OFICIO EXTERNO “PRESENTACIÓN DE SOLICITUD FORMAL”

Oficio Nro.--

Quito, D.M., -- de ----- de 201-

PARA: DIRECTOR DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN AERONÁUTICA

Asunto: Solicitud de Calificación de la Compañía ----- Cía. Ltda.

Por medio del presente solicito a usted señor Director, se disponga a quien corresponda la Calificación / (**recalificación**) de mi representada a fin de obtener el Certificado de Calificación DGAC y brindar el servicio de seguridad de la aviación en los aeropuertos del país, para lo cual adjunto los requisitos:

Detalle..... 1.

2.

3.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Gerente de la Compañía -----



**10.3. OFICIO EXTERNO “SOLICITA INSPECTOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE FASE IV:
ADOCTRINAMIENTO, DEMOSTRACIÓN E INSPECCIÓN”**

Oficio Nro.

Quito, D.M., -- de ----- de 201-

PARA: DIRECTOR DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN AERONÁUTICA

Asunto: Solicita Inspector para el cumplimiento de fase IV: inspección, adoctrinamiento y demostración

Por medio del presente solicito a usted señor Director, de la manera más comedida se autorice la asignación de un Inspector AVSEC para la evaluación de las actividades de la Fase IV que corresponden a la Inspección, Adoctrinamiento y Demostración a realizarse el día -----, a la ----
--- horas.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Gerente de la Compañía -----

10.4. FORMA AVSEC-CIA-003 “REQUISITOS PARA INICIAR LA CALIFICACIÓN O RECALIFICACIÓN”

Forma AVSEC-CIA-003

1. Requisitos del proceso de calificación o recalificación.

Las Compañías de Seguridad interesadas en obtener el Certificado de Calificación de la DGAC para poder brindar los servicios especializados de seguridad aeroportuaria a los diferentes operadores de la industria de la aviación civil, deberá presentar una solicitud al Director General de Aviación Civil con copia a la Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica, firmada por el Representante Legal, adjuntando los documentos que a continuación se detallan.

A	Copia certificada de la Escritura de Constitución (con reformas si existieren) y del nombramiento del Gerente General de la Compañía Administrado, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.	
B	Certificado actualizado que se encuentra inscrito en el Registro Especial del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.	
C	Certificado actualizado que se encuentra inscrito en el Registro Especial de la Comandancia General de Policía.	
D	Certificado de inscripción en el Registro Mercantil.	
E	Permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio del Interior.	
F	Permiso actualizado de tenencia de armas otorgada por la autoridad competente.	
G	Permiso para la utilización de uniformes otorgado por el Ministerio del Interior.	
H	Permiso actualizado para el use de frecuencias de radio, emitido por el Organismo correspondiente.	
I	Reglamento interno aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales.	
J	Certificaciones de Calidad ISO 9001:211118 o Certificado de poseer sistema de gestión BASC para las actividades de seguridad otorgado por un organismo de certificación acreditado.	
K	Poseer infraestructura administrativa y logística sujeto a verificación.	
L	Copia de planilla cancelada de pagos al Segura Social de los últimos tres (03) meses por el personal de guardias del Administrado.	
M	Reglamento Interno de Seguridad y Salud ocupacional aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales.	
N	Certificado de calificación vigente para brindar los servicios de seguridad aeroportuaria, otorgado por la DGAC (solo para el caso de volver a calificarse).	
O	Adjuntar Factura del pago por calificación o recalificación.	



10.5. FORMA AVSEC-CIA-004 “DESIGNACIÓN EQUIPO DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD”

Forma AVSEC-CIA-004	<i>DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DESIGNACIÓN DEL EQUIPO DE CALIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD</i>
---------------------	---

Fecha:

Señor

Presente

La compañía _____, designa a los siguientes funcionarios para conformar el Equipo de calificación dentro del servicio especializado de seguridad aeroportuaria, responsable ante la Dirección General de Aviación Civil.

ÁREA	NOMBRE

Atentamente;

GERENTE GENERAL



10.6. FORMA AVSEC-CIA-005 "GUÍA DE ELABORACIÓN DEL MGSA"

Forma AVSEC-CIA-005

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
GUÍA MANUAL GENERAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

GENERALIDADES

I OBJETIVOS Y ALCANCE

II IMPLANTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

III PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS

IV RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ENMIENDAS

V DEFINICIONES

VI MARCO NORMATIVO

VII AUTORIDADES DE INSPECCIONES

VIII REGISTROS

IX ARCHIVOS

CAPÍTULO I

POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

CAPÍTULO IV

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO

CAPÍTULO V

ANEXOS